



ciudad maraueis.

**DELLO & VARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, ANO DE MIL  
SETECIENTOS Y TREINTA  
Y TRES.**

De que a el Otorgar Escritura en forma de  
de en conformidad de lo que a manifestado el Sr.  
D. Francisco Rocamora Receptor Procurador general  
de no tener perjuicio comun ni particular en la  
Concesion de esta Gracia antes si beneficio publica  
La Ciudad hace gracia de un sitio de suelo pu  
blico en la Puera del Rio Segura a Pedro In  
milla de veinte palmos en quadro para fabricar casa  
linde por Levante con el sitio de que se a echo gra  
cia a Mathes Bolavin: Por poniente y norte calle que ba  
al puente de madera y por medio dia con el que bera  
de dho Rio con la carga de quinze Rea. Vn. en  
cada un año de diez y seis pagados por los  
dias de San Juan de Junio siendo la primera el que  
bendra el presente de que a de Otorgar Escritura; to  
do en conformidad de lo que ha manifestado el Sr. D.  
Francisco Rocamora Receptor Procurador general de  
no tener y no combeniente, antes si beneficio comun en la  
Concesion de esta gracia =

Idem

Idem

La Ciudad acuerda que la Gracia hecha a Juan Gar  
cia de un sitio de suelo publico en la Puera del Rio Segu  
ra sea y se entienda con la carga y pension de diez y seis  
reales de diez y seis pagados por los dias  
de San Juan de Junio siendo la primera dicho dia el  
presente de que a de Otorgar Escritura de obligacion  
en forma y conformidad de lo que a manifestado  
el Sr. D. Francisco Rocamora Receptor Procurador

do de  
de  
Juan Lopez de Saez

Amengos  
Josef Lopez

